

CIRCULAR DDT No. 06 DE 2016

05 de Julio de 2016

PARA: Representantes Legales, Ordenadores del Gasto, Responsables de Presupuesto, Responsables Financieros y Administrativos de las Entidades que conforman la Administración Central, Fondos de Desarrollo Local, Unidades Administrativas Especiales, Veeduría Distrital, Personería Distrital, Consejo Distrital, Contraloría Distrital, Ente Autónomo Universitario y demás que formen parte del Presupuesto Anual del Distrito Capital.

DE: Tesorero Distrital

ASUNTO: Política de pagos electrónicos con recursos del Tesoro Distrital

La Secretaría Distrital de Hacienda expidió la Resolución SDH-243 del 9 de Junio de 2016, "Por medio de la cual se adopta la política de pagos electrónicos con recursos del Tesoro Distrital", estableciendo una política distrital en materia de Tesorería, con fundamento entre otras normas, en el artículo 62 del Acuerdo 257 de 2006 del Concejo de Bogotá, artículo 4º del Decreto Distrital 601 de 2014, parágrafo 4º del artículo 7º del Decreto Distrital 234 de 2015 y artículo 3º de la Ley 1341 de 2009.

Esta resolución, cuyo texto íntegro puede ser consultado en la página web de la Secretaría Distrital de Hacienda (Ruta: <http://www.shd.gov.co/> nuestra entidad / Contratación, Normatividad y Defensa Judicial / normativa / normatividad misional / año 2016 – Resolución. Link: <http://www.shd.gov.co/shd/node/25402>) tiene como objetivos principales fortalecer el servicio a través del uso de la tecnología, la seguridad y el control de riesgos, cumplir con criterios de austeridad en el gasto y eficiencia de la administración pública y promover la política estatal de formalización de la economía y bancarización.

Así las cosas, para garantizar el debido cumplimiento de lo previsto en esta resolución y en las normas concordantes, les solicitamos tener en cuenta las siguientes directrices:

I. Responsabilidad de los Servidores Públicos

El Artículo 7º del Decreto Distrital 234 de 2015 establece:

"Pagos, compensaciones y devoluciones. Las entidades que conforman el Presupuesto Anual del Distrito Capital y los Fondos de Desarrollo Local remitirán a la Dirección Distrital de Tesorería, las órdenes de pago, órdenes de tesorería, relaciones de autorización, así como las devoluciones y las compensaciones, los pagos asociados, los descuentos de ley, las liquidaciones y los pagos de carácter tributario y demás obligaciones que requieran ser giradas o legalizadas a través de la Cuenta Única Distrital, estableciendo para ello las fuentes de financiación, según sea el caso, mediante los mecanismos que para el efecto establezca la Dirección Distrital de Tesorería."

En tal sentido, corresponde a los representantes legales, ordenadores de gasto, responsables de presupuesto y servidores públicos de las áreas financieras en cada entidad, conocer y aplicar lo previsto en la Resolución SDH-243 de 2016 y en las normas distritales y nacionales aplicables.

II. Actividades para dar cumplimiento a lo previsto en la nueva resolución:

A partir del 1º de julio de 2016, todas las Entidades Distritales cuyos pagos se realizan a través de la Dirección Distrital de Tesorería (Sistema de Información OPGET), deberán adecuar sus procesos administrativos y financieros de forma que se garantice el cumplimiento oportuno de la política prevista en la resolución, así:

- ✓ Los pagos cuyo beneficiario sea una persona jurídica deben ser ordenados por las Entidades exclusivamente con la forma de pago "Abono en Cuenta".
- ✓ Los pagos a proveedores y contratistas (personas jurídicas y naturales) que ordenen girar las entidades mediante Orden de Pago (OP) deben tramitarse exclusivamente con la forma de pago "Abono en Cuenta".
- ✓ Los aportes a cuentas AFC se podrán ordenar con forma de pago "Cheque", mientras la Dirección Distrital de Tesorería establece un medio de pago electrónico alternativo, el cual será notificado a las Entidades Distritales. Esta excepción se encuentra debidamente aprobada por el Comité de Tesorería de la Secretaría Distrital de Hacienda.
- ✓ Los aportes al Sistema de Seguridad Social a través de la Planilla Integrada, se deben ordenar con forma de pago "Nota Débito".
- ✓ La Entidad debe tramitar, con anticipación a la ordenación del pago, el registro o actualización de la información del beneficiario del pago ante la Dirección Distrital de Contabilidad, aplicativo Terceros II, de tal forma que la respectiva cuenta bancaria quede registrada oportunamente y no presente rechazos.
- ✓ En caso de presentarse rechazos de pagos ordenados por las Entidades con forma de pago "Abono en Cuenta", éstos serán anulados de forma automática en el Sistema de Información OPGET, para que la Entidad radique un nuevo documento ordenando el pago.
- ✓ Nómina, Embargos y Ordenes de Devolución: Con el fin de efectuar los pagos de nómina a los servidores públicos distritales, la aplicación de embargos y las devoluciones a los contribuyentes que manifiesten no poseer cuenta bancaria, la Dirección Distrital de Tesorería está implementando un mecanismo alternativo para traspasar los recursos y ponerlos a disposición de los beneficiarios de los pagos sin emitir cheques, para dar pleno cumplimiento a la nueva política distrital de pagos electrónicos.

Mientras se finaliza esta fase y se notifica a las Entidades, se podrá ordenar el pago a través de cheque, exclusivamente para los conceptos Nómina, Embargos y Órdenes de Devolución. Esta excepción se encuentra debidamente aprobada por el Comité de Tesorería de la Secretaría Distrital de Hacienda.



- ✓ Los pagos ordenados erradamente con forma de pago “Cheque”, es decir que no se encuentren dentro de las excepciones incluidas en la presente circular, serán anulados por la Dirección Distrital de Tesorería para que la Entidad radique un nuevo documento ordenando el pago de forma correcta.

III. Establecimientos Públicos:

La “Política de pagos electrónicos con recursos del Tesoro Distrital” no aplica para los Establecimientos Públicos, toda vez que la resolución se enmarca en los pagos que directamente realiza la Dirección Distrital de Tesorería, de acuerdo con lo establecido el artículo 1.

IV. Facultades de la Dirección Distrital de Tesorería:

De conformidad con el parágrafo 1, artículo 1 de la Resolución SDH-243 de 2016, la Dirección Distrital de Tesorería podrá efectuar pagos mediante cheque únicamente en los siguientes casos:

1. Como medio de pago de contingencia;
2. Para cumplir con orden emitida por juez o tribunal o por otra autoridad competente.
3. En los casos excepcionales que con carácter general autorice el Comité de Tesorería de la Secretaría Distrital de Hacienda (enunciados en el numeral II de esta circular)

Agradecemos su especial colaboración para que se divulgue ampliamente en cada entidad la presente circular y la Resolución SDH-243 de 2016 y se adopten todas las medidas necesarias para cumplir con las condiciones, requerimientos y plazos establecidos, para contribuir al logro de los objetivos señalados.

Las dudas que se presenten pueden ser dirigidas a los correos electrónicos jrodriguezv@shd.gov.co y pardila@shd.gov.co.

Atentamente,

HÉCTOR FELIPE ÁNGEL CARVAJAL
Tesorero Distrital
fangel@shd.gov.co

Revisado por:	Ricardo Alarcon Gutierrez – Asesor Dirección Distrital de Tesorería		05/07/2016
Proyectado por:	Juan Leonardo Rodriguez Velandia – Jefe de Oficina de Gestión de Pagos Patricia Ardila Cely – Jefe de Oficina de Operaciones Financieras Diana Constanza Martinez Castillo – Subdirectora de Operación Financiera		05/07/2016

